

Mérida, Yucatán a 28 de mayo de 2026

Folio: EXAIR-002351

Asunto: **Se emite Constancia de Exención AIR**

## CONSTANCIA DE EXENCIÓN DE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

### Secretaría de Desarrollo Sustentable PRESENTE

Con fecha de 28 de mayo de 2026, se realizó el registro de una solicitud de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio en la Plataforma AIR, relativa a la siguiente Propuesta Regulatoria:

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Desarrollo Sustentable

**Denominación del anteproyecto/Propuesta Regulatoria:**

Acuerdo SDS XX/2026 por el que se delegan facultades en la persona titular de la Subsecretaría de Planeación para la Sustentabilidad

**Tipo de instrumento normativo:** Acuerdo

**Supuesto aplicable conforme al artículo 36 de la Ley:**

No modifica obligaciones existentes, ni adiciona nuevos costos burocráticos, o por su propia naturaleza debe emitirse o actualizarse de manera periódica

**Justificación de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio:**

- Con el fin de agilizar el funcionamiento de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, es conveniente delegar ciertas facultades y atribuciones en la persona titular de la Subsecretaría de Planeación para la Sustentabilidad. Las facultades únicamente serán las previstas en el artículo 515, fracciones III y IV, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, para dictar los acuerdos y resoluciones en los procedimientos administrativos que, por violaciones a las leyes de la materia, sus reglamentos y otras disposiciones legales aplicables, conozca la Secretaría de Desarrollo Sustentable; y para emitir los acuerdos y las resoluciones en materia de impacto ambiental, derivados del análisis y de la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, el informe preventivo, el estudio de riesgo y los programas de restauración, otorgando, en su caso, las autorizaciones correspondientes.
- El acuerdo no genera costos de cumplimiento a los particulares, en virtud de que no crea nuevas obligaciones y/o sanciones, no modifica ni crea trámites nuevos para la Secretaría ni para la ciudadanía. No reduce ni restringe prestaciones o derechos ni tampoco establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías o criterios. No afecta derechos de la población, únicamente se delegan atribuciones para que los trámites se puedan agilizar. De igual forma, ya se había publicado solo que su vigencia terminó.
- No hay ninguno.





Por lo tanto, con la justificación proporcionada por el sujeto obligado, este declara que la Propuesta Regulatoria en cuestión se ubica en alguno de los supuestos enlistados del artículo 36 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos. Asimismo, se hace de su conocimiento que, en términos del artículo 119 de los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, queda bajo su responsabilidad la determinación de procedencia de la presente exención. En consecuencia, el anteproyecto será sometido a revisión por parte de esta dirección y, en caso de que existan recomendaciones aplicables, estas le serán notificadas en un plazo de cinco días hábiles, a partir de la generación del presente documento.

Derivado de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 36, 49 y 50 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos se emite la presente **Constancia de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio**.

Finalmente, se le informa que, de acuerdo con lo establecido en el **artículo 50 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos**, sin perjuicio de que se hubiere publicado en el **Diario Oficial del Estado**, en caso de recibir recomendaciones por parte de la **Subsecretaría de Innovación, Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional**, como Sujeto Obligado, es responsable de agregar las mismas a su **Agenda de Simplificación y Digitalización**, en un periodo no mayor a **cinco días hábiles** después de recibirlas. De igual forma, con base al **artículo 15 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos**, como Sujeto Obligado, es responsable de que, una vez publicada esta norma en el **Diario Oficial del Estado**, deberá ser inscrita en el **Registro de Regulaciones**, y mantener actualizada la información correspondiente en dicho Registro, asegurando que todas las regulaciones vigentes aplicables estén debidamente registradas.

**ATENTAMENTE**  
**DIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL**  
**SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN, MEJORA REGULATORIA Y EFICIENCIA INSTITUCIONAL**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

